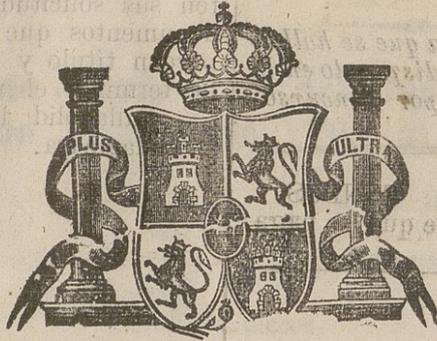


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 24 de Diciembre de 1864.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Para dar fácil y uniforme solución en las dudas que ocurren sobre la caducidad de Grandezas y títulos; tomando en consideración las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y deseando conciliar en este punto la justicia con la equidad,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La declaración de caducidad de Grandezas y títulos de Castilla ó del Reino, puede, por nuevas y atendibles razones, ser alzada a reclamación de par-

te legítima, que lo será la que pueda alegar derecho á suceder en los mismos.

Art. 2.º Si por motivos de justicia ó de equidad se estimase la rehabilitación de la Grandeza ó título caducados, no podrá tener lugar sin que la Hacienda pública sea reintegrada de todos los derechos que, ya por lanzas y medias anatas, ya por el nuevo impuesto especial, deba percibir, conforme á las leyes y Reales disposiciones del caso.

Art. 3.º La disposición del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1858 y demás análogas al propio objeto, quedan subordinadas á la presente determinación.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 658.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Ignorándose el domicilio de los individuos en la relación, que á continuación se inserta, los cuales residen en esta ciudad, he dispuesto llamarlos por medio de este Boletín Oficial, con objeto de que se presenten en la Secretaría del Gobierno Militar de esta capital y su provincia para enterarles de asuntos, que los interesan.

Valladolid 22 de Diciembre de 1864.—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

RELACION nominal de las personas residentes en esta capital, cuya habitación se ignora.

NOMBRES.

- Doña María Seisdedos.
- Domingo Brau y Pambré, licenciado del Ejército.
- Balbino Yaguez.
- Miguel Hernandez García, licenciado del Ejército.
- Toribio Gutierrez Arriba, id. id.
- D.ª Luciana Alen Villa.
- D.ª Eldefonsa Sastre de Reyes.

Núm. 657.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION TERCERA.

Núm. 638.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente: se cita llama y emplaza á Fernando Iglesias, natural del Rosal, partido judicial de Tuy, á fin de que comparezca en este juzgado en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno á prestar cierta declaración en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por hurto de un caballo de la pertenencia de Matias Herranz vecino de Aldeavieja, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ulpiano Gregorio de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

Núm. 654.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deb m proveerse por concurso.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, FONDOS de que se paga. Rows include provinces: PROVINCIA DE BURGOS, PROVINCIA DE GUIPUZCOA, PROVINCIA DE PALENCIA, PROVINCIA DE VALLADOLID, PROVINCIA DE VIZCAYA.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales, á fin de que los maestros que deseen mostrarse opositores á dichas escuelas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Junta respectiva con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que posean título y sus méritos y servicios, tres dias antes por lo menos de terminar el mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid 12 de Diciembre de 1864.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Núm. 656.

CONTADURÍA.

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Revista de clases pasivas en el 2.º semestre de 1864.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondra el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia en que radiquen sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de las que contiene la Real orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de las indicadas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y residan en la capital, se servirán presentarse al contador que suscribe desde el dia 1.º al 11 del próximo Enero, los no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en el local que ocupa su oficina en el ex-Colegio de San Gregorio.

Al presentarse los individuos de dichas clases deberán hacerlo provistos de los documentos que acrediten el derecho pasivo en cuyo goce se encuentren, y del certificado del Alcalde Constitucional, Comisario ó Celador de vigilancia pública, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad; pudiendo los retirados y pensionistas militares justificar este último extremo por medio de la autoridad militar competente. Las viudas y huérfanos de los Montes Pios, y los que cobran pension remuneratoria ó de gracia deberán presentar la fé de estado y certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de aquella, y todos indistintamente harán al final de dicho certificado la declaracion de no percibir otro haber ó asignacion del Estado, firmándola con los dos apellidos.

Los interesados que no puedan cumplir en esta Contaduría con los extremos expresados por hallarse ausentes accidentalmente de esta capital, habrán de llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del pueblo en que se encuentren, expresando aquella circunstancia; y los que residiendo en ella no puedan presentarse en persona por hallarse imposibilitados físicamente, se servirán remitir á esta oficina el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion.

Respecto á los individuos que tengan establecida su vecindad en los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias expresadas ante los Alcaldes Constitucionales ó Administradores de Estancadas por que se les satisfacen sus haberes, cuyos funcionarios deberán remitir al Sr. Gobernador ó á esta Contaduría, los documentos que aquellos hayan presentado, dentro de los seis primeros dias inmediatos al 11 de Enero, acompañados de una nota individual, y las observaciones que respecto a los mismos consideren convenientes.

La circunstancia de que en los casos de que se trata, hagan los Sres. Alcaldes las veces de Contador, no los inhabilita para autorizar las certificaciones que deban expedir; debiendo tener presente que los relativos á retirados de Guerra y Marina, son tambien de su incumbencia, si no hubiere en el pueblo Jefe ó autoridad militar competente.

Por último, los individuos de dichas clases, investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, quedan relevados de la presentacion personal de que va hecho mérito al Contador y Alcaldes de la provincia, debiendo en su lugar hacerlo por medio de oficio escrito de su puño y letra, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1859.

Todo lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de las Clases pasivas de esta provincia, las cuales se servirán tener presente que la falta de revista lleva consigo la suspension del pago del haber del individuo interin no cumpla con este deber. Valladolid 19 de Diciembre e

1864.—P. A., José Rodríguez Mañanes.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY

EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido desde el año de 1768 al 1829 ambos inclusive.

PUEBLO DE ALAEJOS.

Num. 643.

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Esteban.

Autorizado competentemente para subastar el fruto de piña negra ó piñote que en el año actual contenga el pinar de los Propios de esta villa, he señalado para su remate que por tercera vez tendrá efecto el día 15 del próximo mes de Enero, de once á doce de su mañana en el salon de sesiones de este Ayuntamiento. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta, se hallan de manifiesto en la secretaría de esta municipalidad, para conocimiento de los licitadores.

Pedrajas de San Esteban, Diciembre 14 de 1864.—El Alcalde, Félix G. García.—Salustiano Muñoz y Giraldo, Secretario.

Num. 650.

Ayuntamiento constitucional de San Pablo de la Moraleja.

Entre los aprovechamientos que han de usarse en el monte pinar de este pueblo en la próxima invernia y primavera, y que constan autorizados legalmente, resultan los del fruto de la piña y piñon, y los pastos del mismo, los cuales han de enagenarse en subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce del día 24 del corriente mes, bajo los tipos siguientes:

Rs. vn.

Por el frato de Piña..	600
Por los pastos.....	500
Total.....	1,100

El expediente y condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Pablo de la Moraleja á 15 de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.—El Secretario, José Alonso.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Moderno.				
Rancho y sendero del Carrascal (pago del).	Rústica.	»	»	Manuel y Tomas Mangas	No consta	compra.	1842.
Barajas (pago de las).	Idem.	»	»	Manuel y Tomasa Mangas.	Id.	Id.	»
Monte y Reberte-dero de D. Carrion (pago del).	Idem.	»	»	Manuel Castander.	Id.	Id.	»
Juan Mendez (calle de).	Urbana.	»	»	Isidro Santana Pampara-cuatro.	Id.	donación	1843.
Sendero de la Vega (pago del).	Rústica.	»	»	Laureano San Juan.	Id.	compra.	1844.
Picazos (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta llamada del Cabrito.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Sendero del Cabrito (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Pinar (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Valdedomingo (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Fuentes de Cristo (pago de las).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cueva navajera (pago de).	Idem.	»	»	Manuela Mangas.	Id.	herencia.	1847.
Canto (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Camino del prado (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Valdeagujero (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Llano de Martin Cristobal (pago de).	Idem.	»	»	Manuel Mangas.	Id.	Id.	»
Cerrellar (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Tres morros (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cueva navajera (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Reguera (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Raya de Castronuño (pago de la).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Castillejo (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
San Sebastian (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Hermita de Santana (pago de la).	Idem.	»	»	Isidro Mangas.	Id.	Id.	»
Soto del sobaco (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cueva navajera (pago de la).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Sendero del Horno (pago del).	Idem.	»	»	Venancio Mangas.	Id.	Id.	»
Camino de Castrejon (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Huerta de Barbi-que (pago de la).	Idem.	»	»	María Mangas.	Id.	Id.	»
Cueva navajera (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Caño (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Canton (pago del).	Idem.	»	»	Vicenta Mangas.	Id.	Id.	»
Carrelanava (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Castillejo (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Matasapos (pago de).	Idem.	»	»	Dominica Mangas.	Id.	Id.	»

Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
No consta (llamada del pepino).	Rústica.	»	»	Dominica Mangas.	no consta	herencia.	1847.
Llanillo (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Manuela Rodriguez.	Id.	Id.	»
Valdehornsjo (pago de).	Idem.	»	»	Juan Lopez.	Id.	Id.	»
Reventon (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Valdebacas (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Caldera (pago de la).	Idem.	»	»	Tomasa Herrero.	Id.	Id.	1848.
Reventon (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Labajon (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Cerezo (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Mendos (pago de los).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Monte (sitio del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Valverde (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Eras grandes (sitio de las.)	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Picazos (pago de).	Idem.	»	»	Juana Garcia.	Id.	Id.	1850.
Id.	Idem.	»	»	Jacobo Gallego.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Alejo Gallego.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Marqués de Gastañada.	Id.	Id.	1849.
Picazos (pago de).	Idem.	»	»	Francisca Gallego.	Id.	Id.	1850.
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Caño (pago del).	Idem.	»	»	Son los vendedores Maria Mangas y Gil Vazquez y no resulta comprador.	Id.	compra.	1851.
Fuentecillas (pago de las).	Idem.	»	»	Isabel Garcia Verganza.	Id.	herencia	1853.
Carrevadillo (pago de).	Idem.	»	»	Teresa Iglesias.	Id.	Id.	1854.
Soncinierna (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Fuente de la Lilita (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Pablo San Juan.	Id.	compra.	»
Id.	Idem.	»	»	Conde de Torrejon.	Id.	herencia	»
Carremolina (pago de).	Idem.	»	»	Manuela Perez.	Id.	Id.	1855.
Mueda (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Baltasar Santana.	Id.	Id.	»
Carrevadillo (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Valdelazada (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Leon Martin.	Id.	Id.	1856.
Id.	Idem.	»	»	Zacarias Sevilla.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Valentin Casasola.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Manuel Maria Verdugo.	Id.	compra.	»
Id.	Idem.	»	»	Claudio Santana.	Id.	Id.	»
Patabuey (pago de).	Idem.	»	»	Isidro Gonzalez.	Id.	herencia.	»
Teso de la Horca (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Sendero del Encinal (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cerro Calero (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Prado de Carreelvar (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Manuel Baraja Hernandez.	Id.	compra.	»
Id.	No consta.	»	»	Marqués de Cilleruelo.	Id.	censo.	»

Se continuará.

REGIMIENTO HÚSARES DE LA PRINCESA.

El día 29 del actual á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta ocho caballos de desecho en el patio del cuartel de San Fernando, que ocupa el mismo. Palencia 23 de Diciembre de 1864. —Domingo Maseres.

Se vende en subasta la leña que produzca la corta del monte titulado Dehesilla, situada en el pueblo de Cigales, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado. La subasta se verificará por pliegos cerrados y bajo el pliego de condiciones que se presentará en el acto de ella, el día 10 del próximo mes de Enero en esta ciudad, y casa del Administrador de dicho Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado que suscribe, Calle del Obispo núm. 35, principal derecha. Valladolid 24 de Diciembre de 1864. — Salvador de Quero.

CREDITO CASTELLANO.

Los poseedores de acciones de esta Sociedad, cuyo dividendo pasivo de 5 por 100, vencido en 1.º de Noviembre próximo pasado, no se haya satisfecho, se servirán verificarlo en el término de ocho dias; despues de cuyo plazo se considerarán caducadas las que se hallen en descubierto, y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos.

Valladolid 22 de Diciembre de 1864.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, El Secretario accidental, Julian Majada.

APLAZ DE TOROS.

Se arrienda la plaza de Toros y se admiten proposiciones para dicho fin.

D. Toribio F. Calzado, vecino de Mayorga, admite reses lanares en los pastos del Monte grande de la misma, á precios convencionales. Mayorga 11 de Diciembre de 1864. —Toribio F. Calzado.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los del coto de Aniago, cuyo remate se verificará en el Ex-convento del mismo nombre, donde tambien se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

El remate se verificará el día 27 del corriente.

VALLADOLID.

Imprenta de F. M. Perillan.

Libertad núm. 8.